

 Corponariño <small>Conservando la tierra</small>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión:2
	FORMATO INFORME, CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO	Página: 1 de 3 Fecha: 05/04/21

20/08/25

INFORME TÉCNICO No. 193

RAZÓN SOCIAL:	ALCALDÍA DE CUMBAL
CEDULA DE CIUDADANIA:	N.A.
EXPEDIENTE:	N.A.
ASUNTO:	EVALUACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FUENTE:	RÍO CHIQUITO
MUNICIPIO:	CUMBAL
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:	N.A.
CORREO ELECTRÓNICO:	N.A.
COORDENADAS:	E: 921300 N: 590656 altura: 3095 m.s.n.m.
FECHA DE VISITA:	N.A.

1. INTRODUCCIÓN:

En virtud de las labores y acciones que realiza CORPONARIÑO como Autoridad Ambiental para mitigar el impacto y/o contaminación sobre el río chiquito en relación a la "SENTENCIA RIO GUAITARA 2017-639", se realizó control y seguimiento a la infraestructura denominada "PTAR CUASPID CHIQUITO", asimismo, por parte de la Alcaldía de Cumbal se remitió información de actividades contempladas en este sitio, para lo cual, se realiza la evaluación pertinente en caso de ser requerido la apertura de proceso administrativo sancionatorio.

2. LOCALIZACIÓN

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se encuentra ubicado en el sector Cuaspud Chiquito, en las coordenadas: E: 921300 N: 590656 altura: 3095 m.s.n.m.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El día 19 de marzo del 2025 se realizó vista de inspección ocular a infraestructura denominada "PTAR CUASPID CHIQUITO", en este sitio se evidenció infraestructura compuesta por sedimentadores primarios y una escalera de aireación, utilizada como sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, al momento de la visita se evidenció falta de mantenimiento de la infraestructura y regular estado de las unidades que la conforman, por ende, en el sitio de confluencia del efluente del sistema con la fuente Rio Chiquito se evidenció presencia de sólidos y cambio de coloración, lo cual puede afectar la calidad de la fuente. La infraestructura de acuerdo con información suministrada por funcionarios de la Alcaldía de Cumbal recibe los vertimientos domésticos de núcleos familiares de la población de Cuaspud Chiquito, cabe destacar que este sistema no cuenta con Permiso de Vertimientos.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 Corponariño <small>Construyendo la vida</small>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión:2
	FORMATO INFORME, CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO	Página: 2 de 3 Fecha: 05/04/21
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

De esta manera, mediante oficio No. 389 del 27 de junio del 2025 se requirió informar acerca de las acciones a realizar en este punto de vertimiento teniendo en cuenta las afectaciones al recurso hídrico que pueden ser generadas a causa del vertimiento sin previo tratamiento, asimismo, se solicitó tramitar el respectivo Permiso de Vertimientos. Para lo cual, el Municipio de Cumbal mediante oficio de asunto: "Respuesta a oficio 389 de Corponariño" hace referencia a las condiciones actuales del punto de vertimiento, así como, establece las acciones a desarrollar. De este modo, se recomendó al Municipio de Cumbal se incluya o se actualice la información de este punto de vertimiento en el PSMV del municipio, el cual es el instrumento que incluye programas, proyectos y actividades con sus cronogramas y financiación, para el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales que se descargan al sistema público de alcantarillado.

Por lo descrito anteriormente, así como, teniendo en cuenta la respuesta remitida por el Municipio de Cumbal de asunto: "Respuesta a oficio 389 de Corponariño", y la información presentada por el Municipio de Cumbal relacionada con las obras y acciones de saneamiento básico proyectadas a realizar en el Municipio de Cumbal, tales como: Elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado, construcción de la nueva PTAR para le Río Cuacé, asuntos particulares relacionados con la contratación y gestión de recursos públicos, así como, lo contemplado en el PSMV del municipio de Cumbal; se debe considerar y evaluar por parte de la oficina jurídica si amerita apertura de proceso sancionatorio en contra de la Alcaldía de Cumbal por incumplimiento a la norma de vertimiento específicamente por no tramitar Permiso de Vertimientos para este punto de descarga de aguas residuales domésticas.

De la misma manera, en el informe presentado por el municipio de Cumbal se describen acciones y actividades para los siguientes puntos de vertimiento referenciados con sus respectivas coordenadas, sitios en los cuales se realizan descarga de aguas residuales sin previo tratamiento, motivo por el cual se han adelantado procesos sancionatorios con anterioridad, por ende, la oficina jurídica deberá evaluar si amerita incluir en el proceso sancionatorio, reiterando nuevamente que en el oficio se referencian acciones a realizar para cada sitio:

Descole alcantarillado nuevo: 0°53'34.79"N, 77°46'40.34"W
 Colector municipio de Cumbal: 0°53'33.57"N, 77°46'38.75"W
 PTAR Guan: 0°54'45.80"N, 77°46'40.14"W

4. MARCO LEGAL

Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1955, Ley 1333 de 2009, Ley 1955 de 2019

Proyecto: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

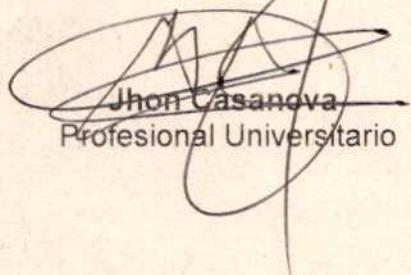
 Corponariño <i>Conserve la vida</i>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión:2
	FORMATO INFORME, CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO	Página: 3 de 3 Fecha: 05/04/21
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

CONCEPTO TÉCNICO No. 244

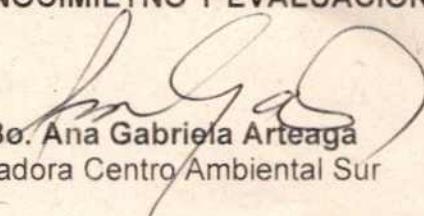
Teniendo en cuenta lo descrito en el informe técnico No. 193, el suscripto funcionario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conceptúa lo siguiente:

Solicitar a la oficina jurídica apertura de proceso sancionatorio en contra de la Alcaldía de Cumbal por incumplimiento a la norma de vertimiento específicamente por no tramitar Permiso de Vertimientos para el punto de descarga de aguas residuales domésticas ubicado en el sitio con coordenadas: E: 921300 N: 590656 altura: 3095 m.s.n.m. y los demás puntos de vertimiento mencionados en el informe técnico No. 193, salvo la oficina jurídica considere lo contrario con base en lo expuesto en el informe técnico No. 193

EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



Jhon Casanova
Profesional Universitario



Vo.Ba. Ana Gabriela Arteaga
Coordinadora Centro Ambiental Sur